I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL_RESOLUTIVO** Proyecto: **Mantenimiento y ampliación menor de las obras e instalaciones existentes de THE WESTIN RESORT & SPA PUERTO VALLARTA.** Clave de proyecto: **14/DC-0418/03/24.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 4 y 9

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69

MEDIO AMBIENTE

2024 Felipe Carrillo PUERTO

[redacted]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.264/24
BITÁCORA 14/DC-0418/03/24

ASUNTO. - Se **RESUELVE** trámite de aviso de exención de autorización en materia de impacto ambiental.

Guadalajara, Jalisco a 23 de mayo de 2024

HOTELES VALLARTA 205, S. DE R.L. DE C.V.
[redacted]

En atención a su trámite de **EXENCIÓN** en Materia de Impacto Ambiental ingresada en esta Oficina de Representación con fecha 27 de marzo del 2024, para la realización de *Actividades de Mantenimiento y Ampliación menor de las obras e instalaciones existentes de The Westin Resort & SPA Puerto Vallarta,* que en lo sucesivo se denominará como el **PROYECTO**; promovido por **HOTELES VALLARTA 205, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, la **C.** [redacted] a quien se le denominará como la **PROMOVENTE**.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha del 27 de marzo de 2024, ingresó ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental con el número de bitácora **14/DC-0418/03/24**.

2.- Con fecha del 10 de abril de 2024, esta Oficina de Representación emitió el oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24**, en el que se previno y apercibió al promovente para que presentara información con la que justificara la procedencia del trámite ingresado, otorgando 5 días para la presentación de la información de acuerdo con el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**). Dicho oficio fue notificado con fecha del 22 de abril de 2024.

3.- Que con fecha del 26 de abril de 2024, ingresó la correspondencia **14DEP-01112/2404** en la que se solicitó una prórroga para ampliación del plazo establecido en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24**, el cuál fue atendido con el oficio **SGPARN.014.02.01.01.216/24** de fecha 02 de mayo de 2024 y notificado en fecha de 21 de mayo de 2024, otorgando 3 días adicionales al plazo de 5 días establecido en el Acuerdo PRIMERO del oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24**.

4.- Que con fecha del 03 de mayo de 2024, ingresó a esta Oficina de Representación la correspondencia **14DEP-01145/2405** con el cuál el **PROMOVENTE** ingresó información con la que pretendía subsanar las observaciones emitidas en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24** con el fin de justificar la procedencia del trámite.

5.- Con fecha del 07 de mayo de 2024, se ingresó la correspondencia **14DEP-01161/2405** con información en alcance en complemento a la información y documentación justificativa presentada con la correspondencia **14DEP-01145/2405**.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, TEL. 36 68 83 00
Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx

6.- Con fecha del 22 de mayo de 2024 ingreso a esta Oficina de Representación, correspondencia con numero **14DEP-01262/2405** con información en alcance, derivado de la solicitud de prórroga para ampliación del plazo establecido en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.216/24** de fecha 02 de mayo, para atender lo establecido en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24**.

En ese tenor, para determinar si la solicitud de **EXENCIÓN** de Manifestación de Impacto Ambiental presentada surte de manera plena y cabal todos los requisitos y supuestos de procedencia necesarios, deberá realizarse el análisis de las manifestaciones allegadas por la representación del interesado y, al efecto, procedo a desarrollar los siguientes:

CONSIDERANDO

1. En principio, conviene indicar que las disposiciones que regulan el trámite de Exención de Autorización en Materia de Impacto Ambiental se encuentran previstas en los párrafos tercero y cuarto del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); a saber:

> ***Artículo 6°***
>
> *[...]*
>
> ***Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o.****, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*
>
> *Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.*

Conforme a lo anterior, se observa claramente que el texto del precepto en alusión se concreta a las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones de obras y actividades que demuestren que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas; es decir, que el referido Aviso únicamente es procedente tratándose de alteraciones o variaciones a la infraestructura preexistente, o bien, cuando las obras de infraestructura sobre las que se pretenda realizar alguna de las acciones de transformación mencionadas se encuentre operando con anterioridad al año 1988.

2.- De acuerdo a información proporcionada por la promovente, la construcción del hotel inició en el año 1988 y finalizó en el año de 1992, dicha fecha de terminación se acredita mediante las copias certificadas del recibo oficial 1127688 emitido el 08 de diciembre de 1988 por la Tesorería Municipal de Puerto Vallarta Jalisco, en el que se realiza un pago por concepto de la construcción de una finca a nombre de PROMOTORA Y DESARROLLADORA PACÍFICO, S.A. DE C.V.; así como la copia certificada del oficio No. 1043/992 emitido el 19 de junio de 1992 por parte de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, que dice:

6.- Con fecha del 22 de mayo de 2024 ingreso a esta Oficina de Representación, correspondencia con numero **14DEP-01262/2405** con información en alcance, derivado de la solicitud de prórroga para ampliación del plazo establecido en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.216/24** de fecha 02 de mayo, para atender lo establecido en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24**.

En ese tenor, para determinar si la solicitud de **EXENCIÓN** de Manifestación de Impacto Ambiental presentada surte de manera plena y cabal todos los requisitos y supuestos de procedencia necesarios, deberá realizarse el análisis de las manifestaciones allegadas por la representación del interesado y, al efecto, procedo a desarrollar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

1. En principio, conviene indicar que las disposiciones que regulan el trámite de Exención de Autorización en Materia de Impacto Ambiental se encuentran previstas en los párrafos tercero y cuarto del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); a saber:

> ***Artículo 6°***
>
> *[...]*
>
> ***Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o****., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*
>
> *Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.*

Conforme a lo anterior, se observa claramente que el texto del precepto en alusión se concreta a las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones de obras y actividades que demuestren que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas; es decir, que el referido Aviso únicamente es procedente tratándose de alteraciones o variaciones a la infraestructura preexistente, o bien, cuando las obras de infraestructura sobre las que se pretenda realizar alguna de las acciones de transformación mencionadas se encuentre operando con anterioridad al año 1988.

2.- De acuerdo a información proporcionada por la promovente, la construcción del hotel inició en el año 1988 y finalizó en el año de 1992, dicha fecha de terminación se acredita mediante las copias certificadas del recibo oficial 1127688 emitido el 08 de diciembre de 1988 por la Tesorería Municipal de Puerto Vallarta Jalisco, en el que se realiza un pago por concepto de la construcción de una finca a nombre de PROMOTORA Y DESARROLLADORA PACÍFICO, S.A. DE C.V.; así como la copia certificada del oficio No. 1043/992 emitido el 19 de junio de 1992 por parte de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, que dice:

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00
Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx

MEDIO AMBIENTE

2024 Felipe Carrillo PUERTO

[redacted]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.264/24
BITÁCORA 14/DC-0418/03/24

ASUNTO. - Se **RESUELVE** trámite de aviso de exención de autorización en materia de impacto ambiental.

Guadalajara, Jalisco a 23 de mayo de 2024

HOTELES VALLARTA 205, S. DE R.L. DE C.V.
[redacted]

En atención a su trámite de **EXENCIÓN** en Materia de Impacto Ambiental ingresada en esta Oficina de Representación con fecha 27 de marzo del 2024, para la realización de *Actividades de Mantenimiento y Ampliación menor de las obras e instalaciones existentes de The Westin Resort & SPA Puerto Vallarta,* que en lo sucesivo se denominará como el **PROYECTO**; promovido por **HOTELES VALLARTA 205, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, la **C.** [redacted] a quien se le denominará como la **PROMOVENTE**.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha del 27 de marzo de 2024, ingresó ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental con el número de bitácora **14/DC-0418/03/24**.

2.- Con fecha del 10 de abril de 2024, esta Oficina de Representación emitió el oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24**, en el que se previno y apercibió al promovente para que presentara información con la que justificara la procedencia del trámite ingresado, otorgando 5 días para la presentación de la información de acuerdo con el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**). Dicho oficio fue notificado con fecha del 22 de abril de 2024.

3.- Que con fecha del 26 de abril de 2024, ingresó la correspondencia **14DEP-01112/2404** en la que se solicitó una prórroga para ampliación del plazo establecido en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24**, el cuál fue atendido con el oficio **SGPARN.014.02.01.01.216/24** de fecha 02 de mayo de 2024 y notificado en fecha de 21 de mayo de 2024, otorgando 3 días adicionales al plazo de 5 días establecido en el Acuerdo PRIMERO del oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24**.

4.- Que con fecha del 03 de mayo de 2024, ingresó a esta Oficina de Representación la correspondencia **14DEP-01145/2405** con el cuál el **PROMOVENTE** ingresó información con la que pretendía subsanar las observaciones emitidas en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24** con el fin de justificar la procedencia del trámite.

5.- Con fecha del 07 de mayo de 2024, se ingresó la correspondencia **14DEP-01161/2405** con información en alcance en complemento a la información y documentación justificativa presentada con la correspondencia **14DEP-01145/2405**.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00
Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx

"Se hace constar por la presente que en - Inspección realizada por personal de esta dependencia en-- la obra que se encuentra ubicada en la CALLE MARINA S/N – A, B, C y D ANTIGUA HACIENDA DE COAPINOLE Y PITILLAL, ESTERO DEL SALADO, de esta Ciudad se comprobó que dicha - -- Obra fue terminada en el mes de JUNIO de 1992, realizó--- pago de Construcción bajo números de recibos 1127688 y 625361 de fechas 08 de DICIEMBRE DE 1988 y 06 DE DICIEMBRE DE 1990, Construcción de 266 CUARTOS y 217 SUITES. HOTEL

Superficie construida 80,316.90 mts2
ALBERCA 5,316.90 mts2
PALAPA 601.00 mts2"

3. Que el proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y las obras y actividades se realizarán dentro de la superficie de la cual se presentan las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
V1	473996.1942	2284550.9870	V15	474075.4036	2284286.6096
V2	474051.4981	2284518.7771	V16	474066.4383	2284285.8202
V3	474045.4587	2284508.4076	V17	474068.0172	2284267.8896
V4	474188.0593	2284410.4445	V18	474031.1598	2284264.6441
V5	474183.6323	2284379.9627	V19	473983.7333	2284301.3964
V6	474137.8096	2284375.9278	V20	473922.5274	2284209.9971
V7	474139.4762	2284357.0011	V21	473893.5295	2284244.4081
V8	474094.6496	2284353.0539	V22	473880.1315	2284261.7122
V9	474095.1759	2284347.0770	V23	473875.8660	2284271.4414
V10	474090.1952	2284346.6384	V24	473864.0801	2284280.4935
V11	474090.4145	2284344.1481	V25	473856.9378	2284288.7486
V12	474078.4607	2284343.0955	V26	473848.1885	2284293.8921
V13	474080.9167	2284315.2034	V27	473842.7237	2284300.3937
V14	474072.9476	2284314.5017	V28	473839.6963	2284300.9202
SUPERFICIE: 55,415.28 m²					

4. Que mediante el Oficio SCPVR/1799/2023 emitido por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, se hace constar que: HOTELES VALLARTA 205, S. DE R.L. DE C.V., tiene registrado un inmueble urbano ubicado en AVENIDA PASEO DE LA MARINA SUR No. 205, identificado como primera unidad privativa perteneciente al HOTEL REGINA, formando parte del Régimen de Propiedad en Condominio denominad "**WESTING REGINA PUERTO VALLARTA**", en el Fraccionamiento Marina Vallarta, registrado en cuenta predial No. 21020, con clave catastral 067-01-0001-011-372-00002-00-000, con una superficie privativa de 55,415.28 M2 de terreno y 46,793.62 M2 de construcción.

5. Que se acredita la posesión del inmueble mediante la Escritura Pública 74,877 de fecha 07 de octubre de 2015 que contiene LA FORMALIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE USUFRUCTO TEMPORAL POR FUSION de STARWOOD REAL STATE PUERTO VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada a favor STARWOOD REAL STATE PUERTO VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V. (actualmente HOTELES VALLARTA 205, S. DE R.L. DE C.V.), otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Banderas, Notario Público 01 de la Ciudad de México, registrada en comprobante catastral 10128/15.

6. Del escrito de solicitud se observa que la intención de la **PROMOVENTE** es la de realizar actividades de mantenimiento y la ampliación de obras e instalaciones existentes mediante las siguientes obras a realizar:

A. Actividades de conservación y mantenimiento de interiores

En las 280 habitaciones ubicadas en los cuerpos A, B y C:
- Cambio de colores en los muros y palafones.
- Cambio de accesorios en baños (lavabos, regaderas, muebles WC, canceles y elementos decorativos).
- Cambio de temperatura de iluminación y de accesorios eléctricos (placas de contactos y apagadores).
- Sustitución de elementos decorativos (muebles, tapetes, cortinas, lámparas, etc.).
- Aplanado en muros.
- Instalación de piso de mármol travertino sobre piso existente en las Grand suites.
- Remodelación de jacuzzis existentes.

En los Salones de Convenciones ubicados en el **Cuerpo de Recepción**:
- Reemplazo de alfombras, trabajos de pintura y plafones y mejoras de iluminación.

En los **Restaurantes y Bares**:
- Cambio de mobiliario, cambio de acabados, mejoras o instalación de nuevos equipos de cocina y nuevas barras.

B. Actividades de conservación y mantenimiento de exteriores

En las **instalaciones descubiertas** (canchas de tenis y su área circundante, albercas, estacionamiento, calles, pisos y pasillos con sus muros y muretes, regaderas de playa, bardas perimetrales y PTAR) se realizarán las siguientes actividades:

- Reemplazo de elementos dañados.
- Adecuaciones a una de las canchas existentes para convertirla a pista de Padel y pista de Pickleball.
- Adecuaciones en espacios circundantes a las canchas de tenis para delimitar un pequeño jardín con muros y muretes en la colindancia con el Fitness Center.
- Instalación de cubierta de pérgola sobre el camino de acceso al Fitness Center, será una estructura ligera de 60 m2 de armaduras con perfiles metálicos enchapados en durock y pintadas.

C. Actividades de modificación o sustitución de infraestructura

En el Nivel 3 del Cuerpo A y **Fitness Center** se realizarán modificaciones de los elementos interiores existentes, sin aumentar superficie techada, altura actual de las obras ni número de habitaciones del hotel.

En el nivel 3 del Cuerpo A:

En **interiores del nivel 3 del Cuerpo A** se realizará la conversión de locales comerciales existentes en nuevos centros de consumo. Para ello, en una superficie aproximada de 1000 m2 se realizarán las siguientes actividades:

- Trabajos de mantenimiento en plafón existente (aprox. 300 m2).
- Retiro de dos espejos de agua existentes de aproximadamente 35 m2 y construcción de un nuevo espejo de agua de 10 m2; y demolición y retiro de la cascada de agua existente que tiene una superficie aproximada de 65 m2, en su lugar se tendrán pisos y dos patios con jardines.
- Eliminar muros exteriores diagonales y muros divisorios ubicados dentro de los locales y construcción de muros alineados al límite posterior del edificio.

En interiores del Fitness Center:

En el interior del Fitness Center, que actualmente tiene un gimnasio, jacuzzi, vestidores y regaderas, baño sauna, vapor, área de recepción con espejo de agua decorativo y dos pequeñas piscinas interiores de

Av. Alcalde Nº 500, Palacio Federal 2º y 3º Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, TEL. 36 68 53 00
Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx

aproximadamente 35 m2 cada una, con una superficie total estimada de 1460 m2, se realizarán las siguientes actividades:

En el área de Spa:

- Retiro del espejo de agua decorativo ubicado en área de estar del Spa.
- Construcción de dos pequeñas piscinas de inmersión de agua caliente y dos de inmersión de agua fría, de aproximadamente 9 m2 cada una, con sistema de recirculación de agua.
- Reorganización de particiones interiores.
- Cambio de mobiliario, accesorios y equipamiento.
- Actualizaciones de acabados e iluminación.
- Actualizaciones selectivas de Aire Acondicionado, Electricidad y Plomería.

En el área de Fitness Center:

- Construcción del nuevo baño en área existente techada.
- Cambio de mobiliario, accesorios y equipamiento.
- Actualizaciones de acabados e iluminación.

D. Ampliación de terrazas de habitaciones ubicadas en planta baja de los Cuerpos B y C

En **planta baja de los Cuerpos B y C** se realizará la **extensión de la terraza actual**, incorporando nuevos elementos:

- Ampliación de las terrazas existentes de cada una de las 16 habitaciones ubicadas en planta baja incorporando una terraza lounge "in pool" (terraza con una alberca de 40 cm de profundidad), con maceteros entre una y otra terraza, seguido por una alberca longitudinal tipo "swim up" de 1.30 metros de profundidad con asientos de piscina frente a las terrazas y sobre los bordes. La superficie total estimada de esta obra será de 748 m2 con un volumen de agua aproximado de 484 m3. Incluye un cuarto de máquinas de aproximadamente 15 m3 a un costado del Cuerpo C.

7. Que, de acuerdo con la información proporcionada por el **PROMOVENTE**, existen 6 elementos del hotel que **NO** forman parte del proyecto original, las cuales fueron realizados entre los años 2004 y 2017 y que algunos de ellos buscan ser intervenidos con el trámite en cuenta construido entre los años 1988 y 1992. Dichas obras son:

a) Bar de playa arrecife (64.3 m²) en el año 2004.
b) Módulo de baños (39.20 m² a un costado del Restaurante Arrecife) entre los años 2012 y 2013.
c) Techumbre para dos autos en estacionamiento (26.20 m²) en el año 2013.
d) Kid's Club (144.70 m²) y su jardín exterior (106.70 m) en el año 2016.
e) Dos techumbres de ingreso al Restaurante Arrecife (31.80 m²) en los años 2016 y 2017.
f) Techo pergolado del Bar Tlaquepaque (66.20 m²).

Es importante aclarar que, al no haber sido reguladas mediante algún trámite por parte de la SEMARNAT, se trata de obras que requieren realizar los trámites conducentes ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que no pueden ser evaluadas en materia ambiental por el trámite en cuenta.

De igual manera, se mencionan obras que no formaban parte del proyecto original del hotel y fueron construidas fuera del polígono original, por lo que también se deberán realizar los trámites correspondientes ante la PROFEPA con la finalidad de regularizarse en materia de Impacto Ambiental; dichas obras son:

a) Muro de protección (119 metros de longitud y 122.7 m²).

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 6° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 83 00
Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx

b) Continuación del piso de áreas de regaderas, acceso a la playa y piso de la terraza descubierta. del restaurante arrecife (127.80 m²).

8. En el oficio **SGPARN.014.02.01.01.166/24** le fue solicitado a la **PROMOVENTE** las coordenadas de cada obra o actividad a realizar para su análisis en Sistemas de Información Geográfica y constatar la procedencia del trámite como Exención de la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental, al tratarse de obras o actividades consistentes en ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones; es decir, que se realicen actividades en infraestructura preexistente; por ello, es necesario que la **PROMOVENTE** haya cumplido satisfactoriamente con esta información.

En su lugar, la **PROMOVENTE** menciona:

> *"En relación al primer punto: siendo específicamente los polígonos y las coordenadas de cada obra o actividad a realizar.*
>
> *Las obras y actividades de conservación y mantenimiento, así como de modificación o sustitución de infraestructura en interiores se realizarán única y exclusivamente en obras existentes, cuya distribución dentro del predio se ilustra en la figura 7 del anexo de Petición y Motivos del trámite de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. Por tratarse de obras existentes no se requieren los polígonos y coordenadas de las mismas; no así, con la obra de ampliación; en relación a esta obra, se adjunta:*
>
> - *En físico, plano con polígono de ampliación y del cuarto de máquinas asociado, así como su cuadro de coordenadas.*
> - *Adicionalmente, en digital, se adjunta el archivo dwg, las coordenadas en archivo excel, kmz y shapefile para facilitar la geolocalización y el análisis en el SIG."*

Es importante aclarar que, de acuerdo a la información contenida en el trámite de exención, así como en la correspondencia **14DEP-01145/2405**, únicamente se presentan coordenadas de localización del polígono general del Hotel y, como se menciona en el citado anterior, la ampliación de las terrazas de los cuerpos B y C, la nueva alberca y su casa de máquinas. **NO** se incluyen las coordenadas para la geolocalización en Sistemas de Información Geográfica de los demás elementos a intervenir con la autorización del proyecto.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28, penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 09 de septiembre de 2022; artículos 2°, 13 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1° y 2° fracción V, 3° apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

RESUELVE

PRIMERO.- Dictaminar como **NEGADA** la solicitud de **EXENCIÓN** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para las obras y actividades correspondientes al **PROYECTO** por los motivos que fueron descritos en los considerandos 1, 7 y 8 del presente documento.

SEGUNDO.- El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **PROYECTO**; por lo que, es obligación del **PROMOVENTE**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el **PROYECTO** de cualquier orden de gobierno.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. TEL. 33 68 53 00
Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx

TERCERO.- Notificar a la **PROFEPA** el contenido del presente oficio para los fines legales aplicables.

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente acuerdo personalmente al interesado, **HOTELES VALLARTA 205, S. DE R.L. DE C.V.** a través de su representante legal, la **C.** [redacted] en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [redacted]; o a través sus autorizadas para oír y recibir notificaciones, las Cc. [redacted]; o a través de los medios de contacto en los números de teléfono [redacted] o correos electrónicos [redacted]

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Raúl Rodríguez 1:26

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/ERB/KDCJ

C.c.p. **-Mtro. Román Hernández Martínez**. - jefe de la Unidad Coordinadora de oficinas de representación y Gestión Territorial. roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
-Mtro. Alejandro Perez Hernández. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. alejandro.perezh@semarnat.gob.mx
-Bióloga Lorena Minerva Barillas Arriaga Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco. lorena.barillas@profepa.gob.mx.
-Ing. Enrique Alfaro Ramírez. *Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.*
-Ing. Jorge Israel García Ochoa. *Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. israel.garcia@jalisco.gob.mx*
-Presidencia municipal de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco. *presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx*
-Archivo
-Minutario

Av. Alcalde Nº 500, Palacio Federal 2º y 8º Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 66 53 00
Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx